

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



1. La Ética, Conducta y Confidencialidad de los accionistas, propietarios, administradores, colaboradores y directivos es imprescindible para que las empresas del siglo XXI puedan cumplir adecuadamente sus fines, en la medida en que constituye el requisito necesario para garantizar y equilibrar los derechos e intereses de todas las partes interesadas.
2. Definiciones:
 - 2.1. **Colaboradores:** Se refiere a sus accionistas, administradores, consultores, empleados directos o indirectos.
 - 2.2. **Proveedores:** Se refiere a todas las personas naturales o jurídicas contratadas directa o indirectamente por La Empresa.
 - 2.3. **Fabricantes:** Proveedores de soluciones.
 - 2.4. **Las Partes Interesadas:** Se refiere a todos los colaboradores, clientes, accionistas, proveedores, socios de negocios, fabricantes.
 - 2.5. **Información Confidencial:** Significa e incluye toda información, ya sea comercial, financiera, técnica o de otra clase, que incluye pero no la limita a todos los secretos o Información Confidencial de proveedores o clientes, es decir la Parte Reveladora en cualesquiera forma, conjuntamente con todos los análisis, compilaciones, información, estudio, u otros documentos preparados por la Parte Reveladora que se deriven o estén relacionados con aquella información o que contengan, o estén fundamentados en todo o en parte sobre dicha información, o al hecho que dicha información se esté suministrando, o que se estén llevando a cabo conversaciones concernientes al Propósito del Negocio y que este Código se haya celebrado.
 - 2.6. **La Parte Reveladora:** Significa la Parte que revela Información Confidencial.
 - 2.7. **La Parte Receptora:** Significa la parte que recibe información confidencial.
 - 2.8. **La Empresa :** Se refiere a Sistemas y Soluciones de Software, S.A. (Solusoft)
 - 2.9. **“Código”** es el Código de Ética, Conducta y Confidencialidad de La Empresa.
3. Este código de Ética, Conducta y Confidencialidad de La Empresa aplica a todos **Las Partes Interesadas.**

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



4. Ética presupone el cumplimiento riguroso, en y por **La Empresa**, de la legislación vigente relacionada a prácticas de transparencia.
5. **La Empresa** cree firmemente que las prácticas empresariales responsables conducen al éxito empresarial sostenible y de esta manera está comprometido a operar de manera responsable y ética y extiende esta responsabilidad a todas **Las Partes Interesadas**.
6. El objetivo de este Código es establecer los estándares básicos de desempeño que todos **Las Partes Interesadas** deben seguir con relación a las transacciones comerciales los cuales deben cumplir con el fin de trabajar y/o hacer negocios con **La Empresa**.
7. **Las Partes Interesadas** deben cumplir con los más altos estándares de honestidad, justicia y ética en las áreas de salud, seguridad, medio ambiente, trabajo justo, derechos humanos y cumplimiento.
8. Cumplimiento de las Leyes
 - 8.1. **Las Partes Interesadas** que desarrollen negocios con y/o para La Empresa deberán cumplir plenamente con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables como condición para hacer negocios.
 - 8.2. En caso de que no exista legislación en algunos de las temáticas en que se desenvuelve **La Empresa**, especialmente en temas sobre salud y seguridad, trabajo justo, derechos humanos, cumplimiento y medio ambiente siempre se deberá seguir las mejores prácticas de negocios y de la industria.
9. Ética de Negocios y Prácticas Empresariales Responsables
 - 9.1. **Las Partes Interesadas** que hagan negocio con **La Empresa** deben estar comprometidos con los más altos estándares de conducta ética y prácticas empresariales responsables. La promoción de la ética de negocios y anticorrupción es fundamental para hacer negocios de la manera correcta y también son elementos claves del desarrollo empresarial sostenible y de largo plazo.
10. Soborno y Corrupción
 - 10.1. **La Empresa** tiene prohibido explícitamente ofrecer, solicitar o aceptar sobornos, comisiones ilegales o cualquier otro tipo de beneficio indebido dentro de su organización y con terceros. Se tiene la obligación de reportar cualquier intento de soborno o corrupción que se de por parte de un colaborador o externo a la empresa.

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



11. Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

- 11.1. Todas **Las Partes Interesadas** tienen el compromiso de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- 11.2. Prohibición de involucrarse en transacciones sospechosas o inusuales que puedan afectar a la empresa.

12. Regalos y Atenciones Sociales

- 12.1. **La Empresa** prohíbe prometer, dar, pedir, aceptar o recibir regalos que no sean artículos promocionales o de marca de valor nominal.
- 12.2. Los colaboradores de **La Empresa** no podrán proporcionar regalos en relación con sus tratos comerciales con clientes y/o funcionarios del gobierno; ii) no podrán proporcionar ninguna hospitalidad a funcionarios del gobierno, o a personas privadas con la intención de influenciarlos indebidamente, o cuando la atención pueda percibirse como que influye indebidamente o crea una obligación.

13. Conflicto de Intereses

- 13.1. Todos los involucrados con **La Empresa** deberán revelar conflictos de intereses reales o potenciales para evitar cualquier tipo de riesgo dentro de la relación comercial entre ellos.

14. Prácticas Laborales

- 14.1. **Las Partes Interesadas** deberán tratar a todos los colaboradores con respeto y dignidad y asegurarse de que los colaboradores no sean sometidos a comportamiento amenazante o cualquier tipo de trato inhumano, incluyendo, pero no limitado a, castigo corporal, abuso físico, verbal o sexual, o cualquier otro tipo de acoso, abuso o intimidación.

15. Monitoreo

- 15.1. **La Empresa** podrá adoptar medidas para vigilar la adhesión de **Las Partes Interesadas** al presente Código.

16. Compromiso y Transparencia

- 16.1. En su informe anual, **La Empresa** podrá reportar información relacionada con el cumplimiento de este Código por parte de todas **Las Partes Interesadas**.

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



17. Información Confidencial y Protección de Datos

17.1. **Las Partes Interesadas** pueden recibir, encontrar o acceder a información confidencial, la cual es de carácter propietario para **La Empresa** y/o sus clientes, socios de negocios o fabricantes y deberán salvaguardar y proteger toda la información que pueda considerarse razonablemente de naturaleza confidencial y no podrá utilizar ninguna información confidencial para propósitos distintos de los fines para los cuales se ha revelado. Cualquier acuerdo de suministro, Código u orden de compra que exista entre **La Empresa** y otras partes interesadas se considerará información confidencial y se deberá cumplir con todas las leyes aplicables de protección de datos.

17.2. Todas las partes interesadas colaboran en diversas funciones para llevar cabo los negocios de las empresas y con clientes, lo cual requiere que la Parte Reveladora revele cierta información a la Parte Receptora.

18. REVELACION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

18.1. La Parte Reveladora revelará y suministrará a la Parte Receptora sólo aquella información confidencial que dicha Parte estime necesaria para el Propósito del Negocio.

18.2. La Parte Receptora no revelará información confidencial suministrada por la Parte Reveladora a ninguna persona, firma, sociedad, asociación ni a ninguna otra entidad por ningún motivo o propósito, cualesquiera que éstos sean, a menos que dicha Parte revele la información confidencial sobre la base de la necesidad de saberla por parte de sus asesores profesionales y a todo el personal, tanto de apoyo como de administración, empleado por ella o cualesquiera de sus subsidiarias, afiliadas o compañías asociadas, siempre que dichas personas queden obligadas por una obligación equivalente de confidencialidad.

18.3. Cada colaborador o agente de Las Partes Interesadas que cumpla deberes o funciones asignadas relativas a la ejecución de sus labores con **La Empresa** estará obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el mismo, especialmente las relativas a la confidencialidad de la información.

18.4. La Parte Receptora solo podrá utilizar, emplear, explotar o de cualquier otra forma, usar la información confidencial, para el Propósito de Negocios que conducen, en caso contrario requerirá el consentimiento escrito de la Parte Reveladora.

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



19. NIVEL DE PROTECCIÓN

- 19.1. La Parte Receptora protegerá la información confidencial de la Parte Reveladora de la divulgación no autorizada y usará el mismo grado de cuidado que usa para proteger su propia información y, en ningún caso, utilizará un grado menor de cuidado que el que utiliza para proteger su propia información confidencial.
- 19.2. La Parte Receptora no revelará a terceros la información confidencial de la otra sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- 19.3. Ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra para propósitos que no sean aquellos estrictamente establecidos en el presente acuerdo. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes puede usar o revelar la información confidencial en la medida en que esté legalmente obligada a revelarla, siempre que notifique previamente a la otra parte y coopere con ésta en la obtención de medidas dirigidas a proteger o restringir la información o disminuir el alcance de la revelación y/o uso de la información confidencial.
- 19.4. Las partes convienen que cualquier violación de esta cláusula que causare daño irreparable a la otra, dará lugar a una compensación justa y equitativa a cargo de la otra parte, además de cualesquiera otras compensaciones a que pueda tener derecho conforme al presente Código y a la Ley.

20. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 20.1. La Parte Reveladora en cualquier momento, podrá solicitar por escrito a la Parte Receptora la devolución o destrucción de cualquier parte de la información confidencial revelada de conformidad con este Código y cualesquiera copias de la misma. Esta devolución o destrucción deberá confirmarse mediante aviso por la Parte Receptora.

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



21. INFORMACIÓN EXCLUIDA

- 21.1. Las obligaciones al tenor de este Código no se aplicarán a ninguna información confidencial que:
- 21.2. Sea o llegue a ser de conocimiento público por un motivo que no sea el incumplimiento de la Parte Receptora.
- 21.3. Sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora.
- 21.4. Sea revelada por la Parte Receptora para satisfacer un requisito o demanda de un Tribunal de derecho competente u organismo gubernamental o regulador. En este evento, se deberá notificar en el menor tiempo posible a la Parte Reveladora, la solicitud de información recibida.
- 21.5. Sea revelada a un tercero, de conformidad con autorización escrita de la Parte Reveladora.
- 21.6. Sea recibida de un tercero sin restricciones similares y sin violación de este Código.

22. RENUNCIAS

- 22.1. La omisión en hacer cumplir o requerir el cumplimiento de cualesquiera disposiciones de este Código en cualquier momento, no se entenderá como una renuncia a dicha disposición y no afectará, ni la validez de este Código, ni ninguna otra parte del mismo, o el derecho de cualesquiera de las Partes de hacer cumplir en lo sucesivo todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Código.
- 22.2. Cualquiera notificaciones, solicitudes u otras comunicaciones dadas o hechas personalmente o mediante correo en la forma prescrita en este párrafo serán consideradas como dadas cuando hayan sido claramente recibidas en su totalidad.

Código de Ética, Conducta y Confidencialidad
Sistemas y Soluciones de Software, S.A.
(Solusoft)
MAYO 2024



23. NO HAY TRASPASO DE TÍTULO, LICENCIAS O GARANTÍAS

- 23.1. Información clasificada como confidencial se considerará como propiedad de la Parte Reveladora, la revelación de esta información no confiere ningún derecho sobre dicha información a la Parte Receptora.
- 23.2. A la Parte Receptora no se le concede ninguna licencia sobre ningún secreto de comercio, patentes o derechos de propiedad, ni ello implica revelar información confidencial a esta parte. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad, ni otorga garantías, expresas o tácitas, con respecto a la precisión o integridad de cualquier información confidencial, y ninguna será responsable frente a la otra, por cualesquiera pérdidas o perjuicios resulten del uso de la información confidencial recibida.

24. CANAL DE DENUNCIAS:

- 24.1. El canal de denuncias para reportar cualquier evento que pueda presentarse es el siguiente correo cumplimiento@solusoft.com
- 24.2. Obligación de cumplir con el código de ética y conducta, así como reportar cualquier violación o preocupación ética de manera confidencial y sin temor a represalias
- 24.3. El tratamiento que se le dará a la denuncia está estipulado en el PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, del Sistema de Gestión de Integrado ISO 9001.

25. CAPACITACION Y CONCIENTIZACIÓN:

- 25.1. Provisión de capacitación regular sobre temas éticos, legales y de cumplimiento, incluyendo anticorrupción y prevención de lavado de dinero.

Al firmar este documento, acepto los términos y condiciones establecidos en este Código.

Nombre o Razón Social: _____

Firma: _____

Nombre Completo del Firmante: _____

Cargo del Firmante: _____

Fecha: _____